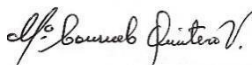


CONSTANCIA. Enero 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión o no de la presente demanda. Rad. 2023-023 – Adjudicación Apoyo.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 2023-00023 00 (VS. Adjudicación Apoyo)

A Despacho la presente demanda para tramitar proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN DE APOYO** - promovida a través de apoderada de confianza por los señores **ALBERTO DE JESÚS JARAMILLO JIMÉNEZ y ÁNGELA MARÍA LONDOÑO JARAMILLO** en favor de su tía **MARIA BLANCA JARAMILLO DE VÁSQUEZ** mayor de edad y vecina de Manizales Caldas. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 82 y 391 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 38 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019. Por lo tanto, es procedente ADMITIRLA.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** - promovida a través de apoderada de confianza por los señores **ALBERTO DE JESÚS JARAMILLO JIMÉNEZ y ÁNGELA MARÍA LONDOÑO JARAMILLO** en favor de su tía **MARIA BLANCA JARAMILLO DE VÁSQUEZ** mayor de edad y vecina de Manizales Caldas.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en el 391 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora **MARIA BLANCA JARAMILLO DE VÁSQUEZ** el presente auto que admite la demanda y correrle traslado de la misma por el término de DIEZ (10) DÍAS. A quien, teniendo en cuenta su edad y la valoración neuropsicológica, aportada junto a la demanda; se hace necesario nombrarle Curador Ad-litem para que la represente en el presente trámite. Para tal efecto se designa al Dr. CAMILO ANDRÉS BETANCURTH CARMONA a quien se le notificará personalmente de dicho nombramiento a su correo electrónico camiloandresbetancurth@gmail.com, luego de su aceptación, se le posesionará y notificará de la demanda, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al señor Procurador Judicial de Familia correo electrónico amgil@procuraduria.gov.co y al Defensor de Familia correo electrónico jaime.lopez@icbf.gov.co

QUINTO: REALIZAR VISITA SOCIO FAMILIAR con la finalidad de que la señora TRABAJADORA SOCIAL DEL CENTRO DE SERVICIOS, elabore el **INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS**,- Artículo 38 No. 4 Ley 1996 de 2019, el cual deberá consignar como como mínimo:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico-

Para cumplir este ordenamiento, se efectuará la solicitud a través de la plataforma del Centro de Servicios Judiciales Civiles y de Familia, poniendo de presente los requerimientos descritos.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE, abogada titulada y en ejercicio, para que actúe en representación de los solicitantes.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 013 el 31 de enero de 2023.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
--